



**SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO
Y ACUERDOS POLÍTICOS**

Oficio No. SELAP/300/827/15
México, D.F., a 8 de abril de 2015

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

Presentes

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en el artículo 89, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito remitir copia del oficio 3.0164/2015 firmado por el C. Misha Leonel Granados Fernández, Consejero Adjunto de Consulta y Estudios Constitucionales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, al que anexa el comunicado por el cual el C. Presidente de la República somete a la aprobación de ese Órgano Legislativo, el Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Sudáfrica sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, firmado en la Ciudad de México, el 1 de noviembre de 2013 y en la ciudad de Pretoria el 24 de marzo de 2014.

En consecuencia, adjunto al presente, los documentos a los que me he referido, así como copia certificada de dicho Tratado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Subsecretario

LIC. FELIPE SOLÍS ACERO

Ccp. **Lic. Miguel Ángel Osorio Chong**, Secretario de Gobernación.- Presente.
C. Misha Leonel Granados Fernández, Consejero Adjunto de Consulta y Estudios Constitucionales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.- Presente.

Minutario

UEL/311

VMG

RECIBIDO

2015 ABR 8 PM 9 22

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

002581



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE SENADORES DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que faculta al Presidente de la República para dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del Senado, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica, me permito exponer a esa Soberanía lo siguiente:

El 1 de noviembre de 2013 y el 24 de marzo de 2014 el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos firmó *ad referéndum* el Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Sudáfrica sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal.

La delincuencia organizada transnacional es una amenaza significativa para la comunidad internacional en su conjunto, por lo que resulta altamente favorable la suscripción de tratados en la materia que ponen de manifiesto la corresponsabilidad que existe entre todos los países en la lucha contra este fenómeno delictivo, contribuyendo de manera eficaz a combatir la impunidad de los delincuentes y coadyuvando a la expedita impartición de justicia.

Sudáfrica es un país altamente amenazado por la delincuencia organizada transnacional. En el Informe Anual 2013 de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE), se enfatizó en la fabricación y tráfico ilícito de metanfetamina en



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

África oriental, principalmente en Kenia, Tanzania y Sudáfrica. Dicho informe señala que en noviembre de 2012, las autoridades de los Países Bajos aseguraron aproximadamente 451 kilogramos de heroína en el aeropuerto de Ámsterdam, proveniente de Sudáfrica con destino a Canadá.

Por su parte, la Oficina Europea de Policía (EUROPOL) señala a África como vía de entrada de cocaína a Europa, transitando a través de Cabo Verde, Madeira y las Islas Canarias.

Por lo que respecta al tráfico de armas, Sudáfrica es uno de los mayores importadores de armas pequeñas a nivel mundial. Su industria armamentista tuvo un amplio desarrollo durante el régimen del *apartheid*. Cabe mencionar que entre 2002 y 2009 Sudáfrica vendió armas legalmente por un valor de 1,800 millones de dólares a diversos países, incluido México.

En materia de terrorismo, la expansión *al-Qaeda del Magreb Islámico* hacia Sudáfrica para labores de reclutamiento, representa una amenaza constante para ese país al ser blanco de esta organización criminal, que cuenta con al menos dos campos de adiestramiento en esa nación.

De acuerdo con el Informe Anual sobre Trata de Personas de 2013, elaborado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, Sudáfrica es un país fuente, tránsito y destino de hombres, mujeres y niños objeto de trata en su modalidad de trabajo forzado y comercio sexual. Fuentes de información han denunciado la existencia de una ruta de tráfico de migrantes africanos hacia el Continente Americano, que utiliza varios países como tránsito, entre ellos Sudáfrica y México.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

La Agencia de Investigación Criminal de la Procuraduría General de la República cuenta con el registro de tres personas de nacionalidad sudafricana detenidas en México, presuntamente por los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita y de falsificación de documentos. Si bien esta cifra es reducida, no se descarta la posibilidad de que se puedan establecer redes de vínculos entre organizaciones delictivas sudafricanas y organizaciones locales.

Lo anterior, pone de manifiesto la necesidad de contar con un marco jurídico bilateral de procuración de justicia entre ambos países, que se complementaría con el Tratado sobre Extradición México-Sudáfrica.

En ese sentido, el Tratado sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal facilitará las relaciones entre las autoridades competentes de ambos países para investigar y enjuiciar de manera pronta y expedita, los delitos cometidos en sus respectivos territorios.

Con este Instrumento, las Partes se comprometen a prestarse cooperación en aspectos como la notificación y entrega de documentos procesales; entrega de objetos y medios de prueba; localización e identificación de personas; recepción de declaraciones y testimonios; realización de peritajes; realización de audiencias por videoconferencia, así como ejecución de medidas precautorias sobre activos o bienes.

Se designan como Autoridades Centrales, por parte de los Estados Unidos Mexicanos, a la Procuraduría General de la República y por parte de la República de Sudáfrica, al Director General del Departamento de Justicia y Desarrollo Constitucional.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Por lo anterior, y con base en lo previsto en el artículo 89, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto el Tratado en comento a consideración de la H. Cámara de Senadores para su dictamen y, en su caso, aprobación, para así estar en posibilidad de continuar con los trámites conducentes para su entrada en vigor (se anexa copia certificada del citado Tratado).

Reitero a Usted, Ciudadano Presidente, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

México, Distrito Federal, a cinco de febrero de dos mil quince.

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



ENRIQUE PEÑA NIETO



HCC